



Dr. Oswaldo Infante
Z. NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



EXTRACTO

TERCERA COPIA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "AGROINDUSTRIAS
WISCONSIN-JIRON E HIJOS CIA. LTDA."
OTORGAN: JIRÓN RAMOS JUDITH ELIZABET y OTROS
CUANTIA: USD \$ 1.000,00**

Santo Domingo, a 10-ENERO-2014

Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala
NOTARIO

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 x Río Pilaton Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SAMTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

0000001



2014-23-01-04-P00178
FACTURA 0000473

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"AGROINDUSTRIAS WISCONSIN-JIRON E HIJOS
CIA. LTDA."

OTORGAN: JIRÓN RAMOS JUDITH ELIZABET y
OTROS

CUANTIA: USD \$ 1.000,00
DI TRES COPIAS
S.S.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **VIERNES, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: los señores **JUDITH ELIZABET JIRÓN RAMOS**, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal según consta de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante, quehaceres domésticos, por sus propios derechos; **ANÍBAL FABIAN SANTAMARÍA JIRÓN**, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales según consta de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante, estudiante, por sus propios derechos; **MARÍA GABRIELA SANTAMARIA JIRÓN**, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales según consta de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante, comerciante, por sus propios derechos; y, **LUISA ANA SANTAMARÍA**
oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

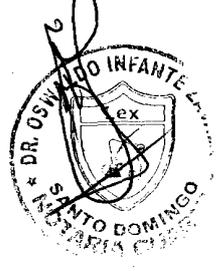
JIRÓN, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales según consta de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante, empleada privada; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí, el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "AGROINDUSTRIAS WISCONSIN-JIRON E HIJOS CIA LTDA."**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura pública los siguientes señores: **JUDITH ELIZABET JIRÓN RAMOS**, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal mediante acta notarial de fecha veinte y uno de octubre del año dos mil trece y debidamente marginada en el



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

0000002



Registro Civil, Identificación y Cedulación de Santo Domingo con fecha once de noviembre del año dos mil trece, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve seis ocho nueve seis guión tres, por sus propios derechos; **ANÍBAL FABIAN SANTAMARÍA JIRÓN**, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales mediante escritura pública de fecha veinte y seis de mayo del año dos mil cuatro, debidamente marginada en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de Santo Domingo con fecha catorce de diciembre del año dos mil trece, portador de cédula de ciudadanía número uno siete uno tres uno uno dos seis cinco guión tres, por sus propios derechos; **MARÍA GABRIELA SANTAMARIA JIRÓN**, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales mediante escritura pública de fecha quince de junio del año dos mil seis, debidamente marginada en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de Santo Domingo con fecha catorce de diciembre del año dos mil trece, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete ocho cero siete uno uno guión siete, por sus propios derechos; y, **LUISA ANA SANTAMARÍA JIRÓN**, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales mediante escritura pública de fecha quince de junio del año dos mil seis, debidamente marginada en el Registro Civil, Identificación y Cedulación con fecha catorce de diciembre del año dos mil trece, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete ocho cero

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

siete uno dos guión cinco, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en éste Cantón de Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, legalmente capaces y sin impedimento legal para constituir esta clase de compañías.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada denominada, **"AGROINDUSTRIAS WISCONSIN-JIRON E HIJOS CIA LTDA."** para de esta manera unir sus capitales y consecuentemente emprender operaciones de carácter mercantil; la misma que se regirá por la Ley de Compañías, su reglamento y el presente Estatuto Social.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGROINDUSTRIAS WISCONSIN-JIRON E HIJOS CIA LTDA."**- **CAPITULO PRIMERO. - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. - ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de "AGROINDUSTRIAS WISCONSIN-JIRON E HIJOS CIA LTDA."- **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Santo Domingo, del Cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme lo determine la Ley.- **ARTÍCULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



social principal la producción, industrialización y comercialización de productos agrícolas y ganaderos, y en general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años consecutivos contados, a partir de la fecha de inscripción del contrato constitución en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de **MIL DÓLARES AMERICANOS** (\$.1000,00), dividido en MIL PARTICIPACIONES de un dólar cada una, las mismas que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías, sus reglamentos y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.** - La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

General de Socios. - **ARTICULO SIETE.** - El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital social se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones suscritas y pagadas, con las excepciones que determine la Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito, el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgo, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociables, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía y demás requisitos que determine mediante resolución la Superintendencia de Compañías. Los

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los respectivos talonarios.- **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportaciones, el interesado deberá solicitar por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las disposiciones que determina la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En el caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta clase de Compañía, son transmisibles por herencia conforme lo dispone la Ley.- **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, por cada ejercicio económico.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-

ARTÍCULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios:

a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**

QUINCE. - Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder debidamente reconocida sus firmas y rúbricas, ante un Juez o Notario. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-

ARTÍCULO DIECISÉIS. - La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente hasta el monto de sus aportaciones



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



individuales a la compañía; salvo las excepciones de la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.** - El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar el quórum.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de JUNTA UNIVERSAL; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de juntas generales tanto

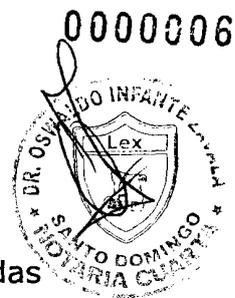
oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.** - El quórum para las sesiones de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será del cincuenta por ciento del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.** - Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará como Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija para cada caso.-

ARTÍCULO VEINTISEIS. - Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-

ARTÍCULO VEINTISIETE: Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose su remuneración, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO**

VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección Dos.- DEL**

PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-

ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

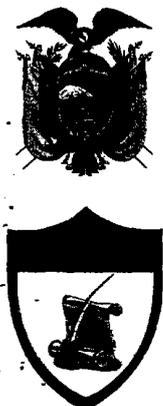


de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; así como también, la que determine la Junta General de Socios.- Sección Tres. - **DEL GERENTE GENERAL.-**
ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta del Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO. - DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.** - La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. - **CAPITULO SEXTO. - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regula por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.** - No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLAUSULA CUARTA.- APORTES.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
JUDITH ELIZABET JIRON RAMOS	\$ 510,00	\$ 510,00	-----	510
ANIBAL FABIAN SANTAMARÍA JIRÓN	\$ 390,00	\$ 390,00	-----	390

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

MARÍA GABRIELA SANTAMARÍA JIRÓN	\$ 50.00	\$ 50.00	-----	50
LUISA ANA SANTAMARÍA JIRÓN	\$ 50.00	\$ 50,00	-----	50
TOTAL	\$1000.00	\$1000.00	_____	1000

El pago del ciento por ciento del capital social, consta de la papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital, abierta a nombre de la Compañía en el Banco Pichincha C.A, la misma que se agrega a ésta escritura.-

CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES Y AUTORIZACIÓN.- Los socios

fundadores de la compañía nombran por unanimidad a la señora JUDITH ELIZABET JIRÓN RAMOS, Gerente General y al señor ANÍBAL FABIAN SANTAMARÍA JIRÓN, Presidente de la Compañía "AGROINDUSTRIAS WISCONSIN-JIRON E HIJOS CIA LTDA", por el período de dos años; y, autorizan a la Doctora Lourdes Sánchez Pérez para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar jurídicamente.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que ésta firmada por la señora doctora Lourdes Sánchez Pérez, abogada con matrícula

MARGINADO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág 23 Acto 317

sentencia de Divorcio
de
de 19
f.)
ARCHIVO
Jefe de Oficina

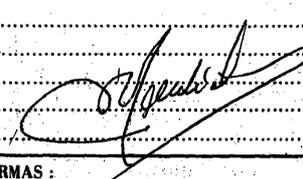
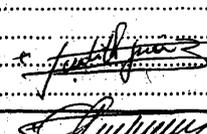
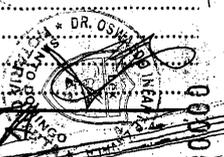
anulación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-

RAZON: Mediante Escritura Publica realizada en la Notaría Tercera del cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, de fecha 21 de octubre del 2013, se declara: DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, que existe entre los cónyuges: LUIS ANIBAL SANTAMARIA ALBUJA y JUDITH ELIZABET JIRON RAMOS. Documento que se archiva con el ticket de pago # 44870 Santo Domingo 11 de octubre del 2013.

gació la nulidad de este matrimonio mediante sentencia de
con fecha
cuya copia se archiva.
de 19
f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

En San. Diego de los Cobanos Provincia de Pichincha
hoy día diez de septiembre de mil novecientos setenta y siete.
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Luis Anibal Santamaria Albuja** nacido en Morona - Pichincha, el 17 de Julio de 1944 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Comerciante minorista con Cédula N° 170.81.336-0 domiciliado en San. Diego de los Cobanos de estado anterior soltero, hijo de Alfonso Santamaria y de Isabel Albuja.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Judith Elizabeth Jiron Ramos nacida en Macara el 28 de Julio de 1957, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutante con Cédula N° 7-0496896-3 domiciliada en San. Diego de los Cobanos de estado anterior soltera, hija de Carlos Jiron y de Edith Ramos.
LUGAR DEL MATRIMONIO: San. Diego de los Cobanos FECHA seco registro el 1977
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES :
FIRMAS :




000009

Resuelto por sentencia de Divorcio de Juez

fecha cuya copia se archiva de de

f.) Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contratos del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha copia se archiva de



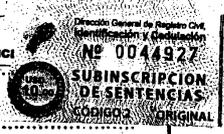
f.) Jefe de Oficina

se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha cuya copia se archiva de

f.) RAZON: Mediante Escritura Pública realizada en la Notaría Segunda del cantón Santo Domingo - Provincia Pichincha, hoy Santo Domingo de los Tsáchilas, de fecha 15 de junio del 2006, los cónyuges del presente matrimonio celebran CAPTULACIONES MATRIMONIALES. Documento que se archiva con el ticket de pago # 44927 Santo Domingo 14 de diciembre del 2006.

OTRAS SUBINS

Loca. Beatríz Santín Torres
SUB INSCRIPTOR PROVINCIAL



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 65 Acta 865

En Santo Domingo de los Tsáchilas, Provincia de Pichincha, hoy día cuatro de Agosto del dos mil seis

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Javier Vinicio Gaona Moresco

nacido en Santo Domingo de los Tsáchilas, el 15 de Mayo de 1984, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula N° 11978398-5 domiciliado en Urb. Los Yaguas de estado anterior soltero, hijo de Taiden Amabile Gaona Oudoraz y de Francisca Moresco

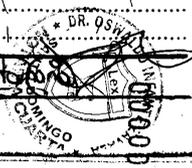
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Gabriela Santamaría Jiron, nacida en Santo Domingo, el 28 de Septiembre de 1984, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula N° 11700711-7, domiciliada en Urb. Celso y Ríos de estado anterior soltera, hija de Luis Cantasmaría

LUGAR DEL MATRIMONIO: Santo Domingo. FECHA: 4 Agosto 2006

En este matrimonio reconocieron a sus hijos..... llamados.....

OBSERVACIONES :

FIRMAS: [Handwritten signatures]



0044927



Presidencia del Poder Judicial
Presidencia del Poder Ejecutivo
No. 0839
Año 2006 Tomo 3 Pag. 65 Acta 865
Dns. Divs. Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

[Handwritten Signature]
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

19 DIC 2013

por sentencia de Divorcio de ...
... de ...
... de ...

f.) Jefe de Oficina

... ración conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
... el presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
... uez ...
... con fecha ...
... ia se archiva ...

f.) Jefe de Oficina

... ó la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
... con fecha ...
... cuya copia se archiva ...
... de ...

f.) RAZON: Mediante Escritura Pública realizada en la Notaría Tercera del cantón
Santo Domingo- Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, de fecha 26 de mayo
del 2004, los cónyuges del presente matrimonio celebran CAPITULACIONES
MATRIMONIALES. Documento que se archiva con el ticket de pago N 44928
Santo Domingo 14 de diciembre del 2004

OTRAS SI

Lcda. Brenda Santin Torre
SUBINSCRIPTOR P...
SUBINSCRIPCIÓN
DE SENTENCIAS
CÓDIGO ORIGINAL



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 116 Acta 516

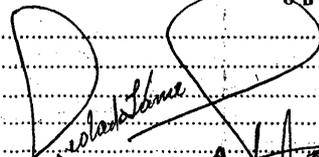
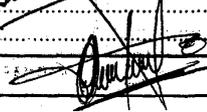
En Santo Domingo de los Tsáchilas Provincia de Pichincha
hoy día Veinte y Ocho de Mayo del dos mil cuarto.

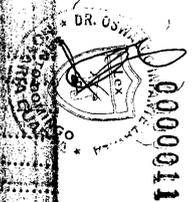
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Amibal Fabian Santamaria Jimen
nacido en Quito el 8 de Junio
19 78 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante
con Cédula N° 171311255-3 domiciliado en Calle Calapaza y Roldando de estado
anterior soltero hijo de Luis Amibal Santamaria
y de Judit Elizabeth Jimen

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Rita Lorena Hingosa Brito
nacida en Santo Domingo el 17 de Abril
19 78 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Doc. Ind. Prod. Textiles
con Cédula N° 171517835-4 domiciliada en Abd. Maria W. Carmen de estado ant
rior soltera hija de Jorge Edison Hingosa
y de Laura Aureliana Brito

LUGAR DEL MATRIMONIO: Santo Domingo FECHA: 28 Mayo 2004

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES :

FIRMAS :  





No. 0839
Año: 2004 Tomo: 2 Pág. 116 Acta: 516
Drs. Dns. Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ÁREA

Severina Balles

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

19 DIC 2013

- Copia Integra Nacimiento
- Copia Integra Matrimonio
- Copia Integra Defunción
- Copia Integra Certificado Biométrico

por sentencia de Divorcio de ...
 a ...
 va ...
 f.) ...
 Jefe de Oficina



ración conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 el presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 tez ...
 con fecha ...
 se archiva ...
 de ...
 f.) ...
 Jefe de Oficina

la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 con fecha ...
 cuya copia se archiva ...
 de ...
 f.)

MARGENADO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 400 Acta 800

En Santo Domingo de los Colorados Provincia de Pichincha
 hoy día veinte de Julio del dos mil seis

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Gabriel Guillermo Freire Saldaña nacido en Santo Domingo de los Colorados el 27 de Junio de 1982 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Empleado con Cédula N° 171460510-2 domiciliado en Bar. Las Palmeras de estado anterior soltero hijo de Victor Guillermo Freire y de Lina Nubia Saldaña

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Luisa Ana Santamaría Jiron nacida en Santo Domingo de los Colorados el 8 de Setiembre de 1982 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante con Cédula N° 17180712-5 domiciliada en Call. Gólgota y Ríosambato de estado anterior soltera hija de Luis Santamaría y de Justina Jiron

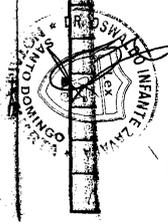
LUGAR DEL MATRIMONIO Santo Domingo de los Colorados FECHA: 20 Julio 2006
 En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

TRAS SUBINSCRIPCION
RAZON: Mediante Escritura Pública realizada en la Notaría Segunda del cantón Santo Domingo - Provincia Pichincha, hoy Santo Domingo de los Colorados, de fecha 15 de Junio del 2006, los cónyuges del presente matrimonio celebran **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**. Documento que se archiva con el ticket de pago # 44926, Santo Domingo 14 de diciembre del 2013

SUB INSCRIPTOR PROVINCIA
SUB INSCRIPCION DE SENTENCIAS
 CODIGO 2 ORIGINAL

OBSERVACIONES:
 [Handwritten signatures and notes in the observation section]

FIRMAS:



0000012



República Argentina
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0839

Año: 2006 Tomo: 2 Pag: 408 800

Dns. Divs. Mto

C E R T I F I C A D O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CAMPESINAL
- JEFATURA DE AREA

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Luciana Balles

19 DIC 2006

Copia Integra
Nacimiento

Copia Integra
Matrimonio

Copia Integra
Defunción

Certificado Biométrico



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7576868
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIRON RAMOS JUDITH ELIZABET
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2013 7:00:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**AGROINDUSTRIAS WISCONSIN-JIRON E HIJOS CIA LTDA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

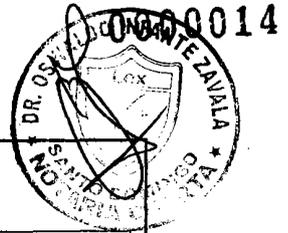
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Santo Domingo, 18 de Diciembre del 2013
 Mediante comprobante No.- 7576868, el (la)Sr. (a) (ita): JIRON RAMOS JUDITH ELIZABETH
 Con Cédula de Identidad: 1704968963 consignó en este Banco la cantidad de: USD 1,000.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: AGROINDUSTRIAS WISCONSIN
JIRON E HIJOS CIA LTSA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA	VALOR	
1	JIRON RAMOS JUDITH ELIZABETH	1704968963	\$.	510 usd
2	SANTAMARIA JIRON ANIBAL FABIAN	1713112553	\$.	390 usd
3	SANTAMARIA JIRON MARIA GABRIELA	1717807117	\$.	50 usd
4	SANTAMARIA JIRON LUISA ANA	1717807125	\$.	50 usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
21			\$.	usd
22			\$.	usd
23			\$.	usd
24			\$.	usd
25			\$.	usd
TOTAL			\$.	1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente al el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

ATENTAMENTE

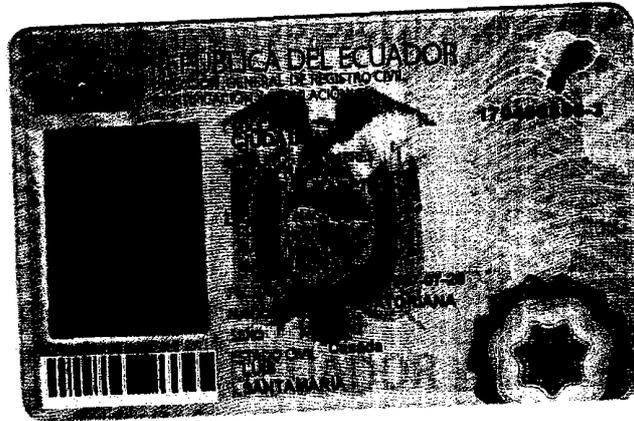
BANCO PICHINCHA C.A.
 Estuardo Arribas Paéz Bucaram
 Apoderado Especial (Gerente Encargado)

BANCO PICHINCHA C.A.

Depósito
Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 3152374181
Nombre...: STO. DOMINGO , EL COLORADO-
Documento: 6841503
Efectivo.: 1,000.00
Total....: 1,000.00
Moneda...: USD
Oficina..: 0043 - AG. EL COLORADO
Cajero...: CEZAMBRA
Fecha....: 2013/dic/18 15h42
Control..: Sec-403, En Línea

0000015

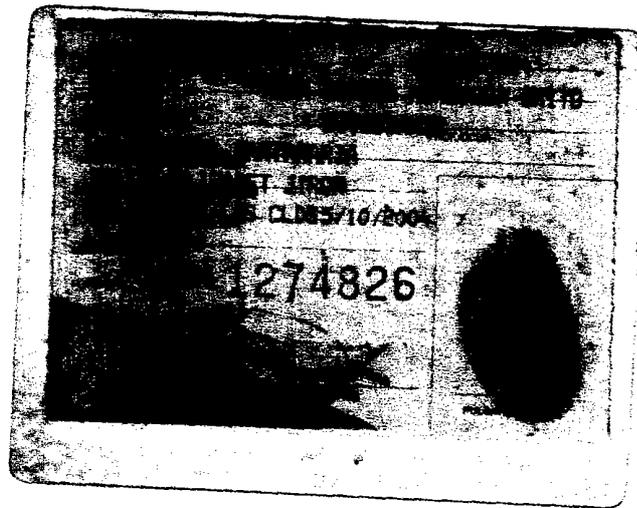


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

118
118 - 0156 **1704968963**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIRON RAMOS JUDITH ELIZABET

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTO DOMINGO	SANTO DOMI
SANTO DOMINGO		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	
	<i>J. Ramos</i>	
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA		

0000016

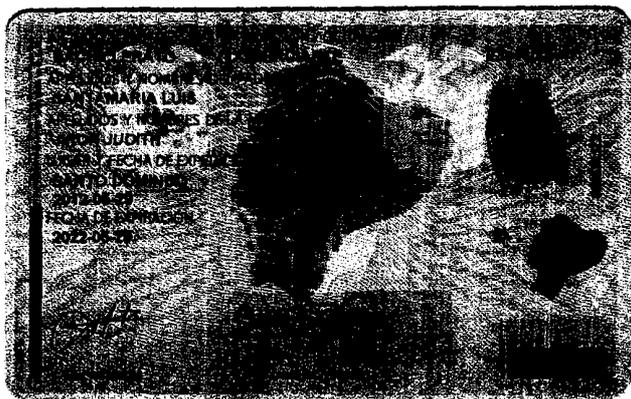
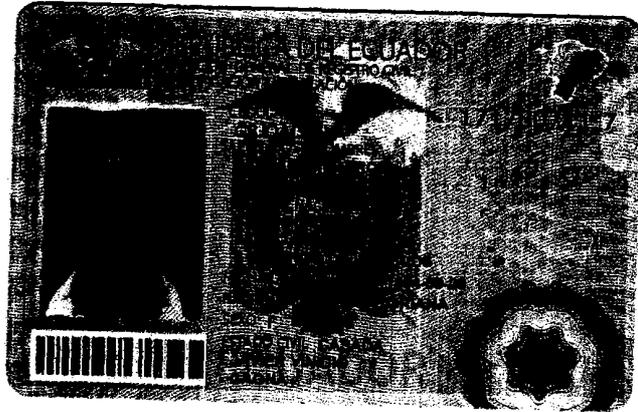


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

231
231 - 0122 **1713112553**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTAMARIA JIRON ANIBAL FABIAN

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN D
 PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOM
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

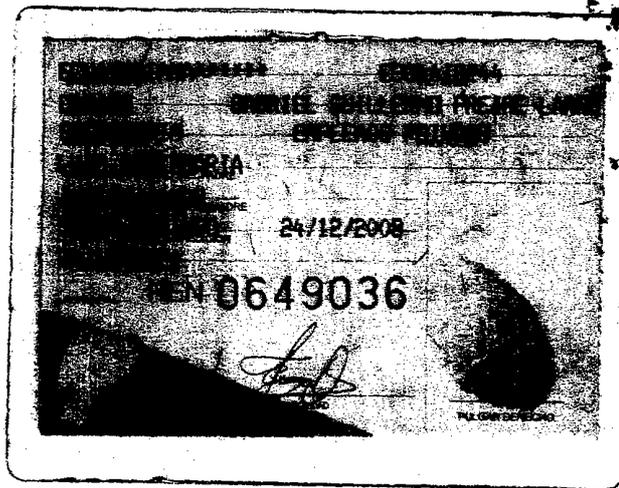
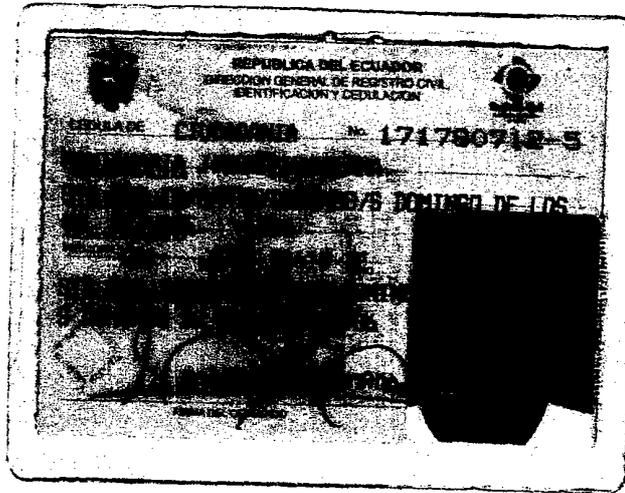
219
 219 - 0027 1717807117

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTAMARIA JIRON MARIA GABRIELA

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DONS
 CANTÓN PARRQUIJA ZONA

H. J. J. J.
 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

0000018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

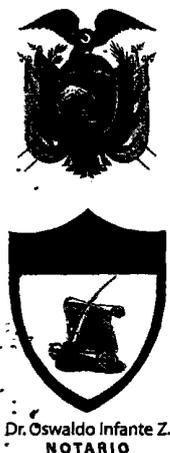
219
219 - 0026 **1717807125**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTAMARIA JIRON LUISA ANA

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOMI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

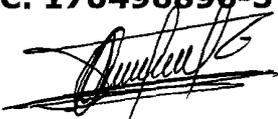
0000019

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

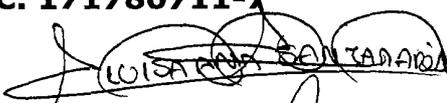


profesional número 23-1998-3 del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue, íntegramente, por mí el Notario, a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JUDITH ELIZABET JIRÓN RAMOS
C.C. 170496896-3


ANÍBAL FABIAN SANTAMARÍA JIRÓN
C.C. 171311255-3


MARÍA GABRIELA SANTAMARIA JIRÓN
C.C. 171780711-7


LUISA ANA SANTAMARÍA JIRÓN
C.C. 171780712-5


DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

Se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente en calidad de
TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que firmo y sello. De todo lo cual
doy fe.-



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



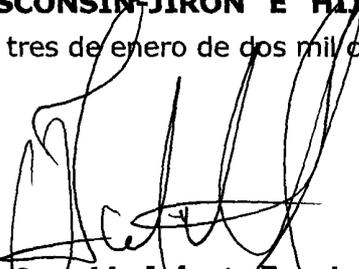
DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública **2014-23-01-04-P00178** Año 2014, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "AGROINDUSTRIAS WISCONSIN-JIRON E HIJOS CIA. LTDA."**, celebrada ante mí doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, el día viernes, diez de enero del año dos mil catorce y que está incorporada al Protocolo correspondiente, tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000147, dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el quince de enero de dos mil catorce por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la **COMPAÑÍA "AGROINDUSTRIAS WISCONSIN-JIRON E HIJOS CIA. LTDA."**- Santo Domingo, a veinte y tres de enero de dos mil catorce.-




Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	319
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	17
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717807117	SANTAMARIA JIRON MARIA GABRIELA	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1713112553	SANTAMARIA JIRON ANIBAL FABIAN	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1704968963	JIRON RAMOS JUDITH ELIZABET	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1717807125	SANTAMARIA JIRON LUISA ANA	Santo Domingo	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000147
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROINDUSTRIAS WISCONSIN-JIRON E HIJOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Capital	1000,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014


JACQUELINE VICTORIA MEJÍA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO GUAYACUIL Y RIO ABA



0000023



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.14. 16 ENE 2014
01726

Quito, 16 ENE 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROINDUSTRIAS WISCONSIN-JIRON E HIJOS CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO